



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 039-2012-PCNM

Lima, 24 de enero de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Uberto Carlos Portugal Tejada; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 261-83-JUS de 12 de julio de 1983, don Uberto Carlos Portugal Tejada fue nombrado en el cargo de Juez Instructor Titular; que por Resolución N° 223-2001-CNM no fue reincorporado como Juez Especializado Titular; que, por Resolución N° 124-2004-CNM de fecha 31 de marzo de 2004 fue reincorporado como Juez Mixto de la Unión, previa cancelación al título de Juez Especializado en lo Penal de la Provincia de Islay, Distrito Judicial de Arequipa al no encontrarse vacante al cargo que ostentaba de Juez Instructor de la Provincia de Islay, Distrito Judicial de Arequipa; para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Uberto Carlos Portugal Tejada en su calidad de Juez Mixto de la Unión, Distrito Judicial de Arequipa, siendo el período de evaluación del magistrado del 12 de mayo de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluación en sesión pública de 24 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia: **a) Antecedentes Disciplinarios:** el magistrado evaluado tiene dos (02) quejas en trámite y tres (03) medidas disciplinarias, las cuales han sido absueltas en el momento de la entrevista personal; **b) Participación Ciudadana:** se ha presentado tres (03) cuestionamientos a su conducta, los cuales han sido absueltos en el momento de la entrevista personal. Ha obtenido reconocimientos/felicitaciones a su labor, contribución y desempeño jurisdiccional; **c) Asistencia y puntualidad:** durante el periodo evaluado no registra tardanzas, ni ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Arequipa en los años 2006 y 2007 revela que se encuentra aprobado; no registra sanción alguna; **e) Antecedentes sobre su Conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. Presenta once (11) procesos judiciales como demandado, de las cuales todas han sido desestimadas, improcedentes/infundadas. Por otro lado el magistrado presenta dos (02) Hábeas corpus, de las cuales una se encuentra por definir y la otra se encuentra en trámite; **f) Información Patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido

declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su Institución. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: **a) Calidad de Decisiones:** en el aspecto de calidad de decisiones, se evaluaron 16 resoluciones, obteniendo buena calificación; **b) Calidad en Gestión de Procesos:** se han evaluado 09 expedientes, los cuales han sido calificados con adecuada actuación; **c) Celeridad y Rendimiento:** de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; **d) Organización de Trabajo:** no presentó sus informes de organización; **e) Publicaciones:** el evaluado registraseis (06) publicaciones; **f) Desarrollo Profesional:** ha participado en diplomados y cursos de capacitación organizados por el Colegio de Abogados de Arequipa, Universidad Nacional de San Agustín y diversas instituciones educativas, de otro lado, el magistrado evaluado tiene estudios de Maestría en Derecho Procesal por la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aspectos que inciden en la actualización de sus conocimientos que le permiten mejorar su desempeño en el cargo que ostenta. En tal sentido de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Uberto Carlos Portugal Tejada es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-200-9-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión 24 de enero de 2012.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Uberto Carlos Portugal Tejada y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Mixto de la Provincia de la Unión del Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

GASTON SOTO VALLENAS

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA